

INFORME AETN-DPT N° 296/2023

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO

Vía: Johanno Hugo Bascope Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

De: Daniel Cayo Lancea
ANALISTA II

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE
LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE ABRIL DE 2023

Trámite: 2023-52506-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 25 de mayo de 2023



RESUMEN EJECUTIVO:

En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de abril de 2023.

Señor Director:

Remito para su consideración y fines consiguientes el Informe sobre el tema de referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en los Sistemas Aislados y Menores.

Mediante el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a

los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

La Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2023 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa

Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de abril de 2023 es de Bs6.841.724,50 (Seis millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de abril de 2023.

El número de consumidores beneficiados en el mes de abril de 2023, fue de 867.097 que representa el 29,77% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.912.557).

En relación al mes de marzo 2023, se tiene una variación decreciente en el número de consumidores beneficiados de 0,27%, por otro lado, se registró una variación creciente en el monto total del descuento de Bs4.175,03 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.), correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.), correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Empresa Pública de Servicios Eléctricos de Uncía (EM.P.S.E.U.), correspondiente al mes de marzo de 2023.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de abril de 2023 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de abril de 2023, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

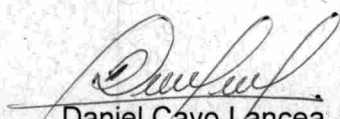
4. CONCLUSIONES

- En el mes de abril de 2023, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 867.097 consumidores, quienes representan el 29,77% de los consumidores domiciliarios registrados en abril de 2023 (2.912.557). El número de consumidores beneficiados en el mes de abril de 2023, tuvo una variación decreciente de 0,27% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de abril de 2023, es de Bs6.841.724,50 (Seis millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos veinticuatro 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de abril de 2023, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Daniel Cayo Lancea
ANALISTA II

ANEXO

CUADRO N° 1
NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
ABRIL 2023

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	122.647	40.304	32,9%	245.892,50
2	DELAPAZ	879.187	302.027	34,4%	2.495.924,85
3	CRE R.L.	716.363	110.898	15,5%	825.370,60
4	COBEE	603	300	49,8%	1.829,40
5	ENDE DEORURO S.A.	136.904	55.837	40,8%	510.503,80
6	ELFEC S.A.	587.572	176.052	30,0%	1.512.897,20
7	COOPSEL R.L.	8.293	5.849	70,5%	42.539,30
8	SETAR	138.891	41.512	29,9%	323.292,26
9	ENDE Gonzalo Moreno	698	437	62,6%	2.822,44
10	ENDE Villa Nueva	245	134	54,7%	936,57
11	ENDE Riberalta	19.918	7.710	38,7%	58.201,52
12	COSERMO R.L.	6.482	2.912	44,9%	19.330,73
13	ENDE UYUNI	8.194	4.193	51,2%	31.118,75
14	COOPELECT R.L.	9.183	4.008	43,6%	30.634,30
15	SEPSA	144.552	67.071	46,4%	434.937,98
16	ELFEDECH S.A.	6.327	3.830	60,5%	21.982,10
17	CERVI R.L.	941	601	63,9%	4.961,37
18	COSEP R.L.	1.736	1.152	66,4%	7.098,69
19	ENDE Cobija	17.838	4.199	23,5%	30.477,32
20	EMDECA S.A.	3.268	1.898	58,1%	15.419,69
21	COSEPAZ R.L.	516	323	62,6%	2.189,41
22	EM.P.S.E.U.	5.011	3.926	78,3%	50.019,10
23	COSEAL R.L.	3.160	2.201	69,7%	13.410,80
24	ENDE GUARACACHI S.A.	2.639	638	24,2%	4.550,32
25	ENDE LOS CINTIS	18.253	10.348	56,7%	46.722,37
26	ENDE DELBENI S.A.M.	69.248	16.461	23,8%	91.259,20
27	ENDE - EL SENA	1.271	690	54,3%	4.740,00
28	SERELCO S.R.L.	2.617	1.586	60,6%	12.661,93
TOTAL		2.912.557	867.097	29,77%	6.841.724,50

CUADRO N° 2

**DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM
PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD ABRIL 2023**

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC ABRIL 2023 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	249.623,96	7,80%	533.873,38
ELFEC S.A.	186.071,83	5,82%	397.953,76
ENDE DEORURO S.A.	75.002,43	2,34%	160.408,47
SEPSA	77.816,50	2,43%	166.426,96
CESSA	39.884,12	1,25%	85.300,58
CRE R.L.	469.307,95	14,67%	1.003.713,81
COBEE	150.325,06	4,70%	321.501,78
HB S.A.	57.568,80	1,80%	123.122,99
ENDE CORANI S.A.	146.556,42	4,58%	313.441,75
ENDE GUARACACHI S.A.	171.076,20	5,35%	365.882,46
CHACO ENERGIAS S.A.	46.003,33	1,44%	98.387,80
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	13.479,14	0,42%	28.827,98
SYNERGIA S.A.	3.241,69	0,10%	6.933,04
RIOLEC S.A.	11.109,93	0,35%	23.760,91
AGUAI ENERGIA S.A.	5.390,84	0,17%	11.529,45
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	488.837,16	15,28%	1.045.481,15
ISA BOLIVIA S.A.	26.365,51	0,82%	56.388,19
SAN CRISTOBAL TESA	18.709,25	0,58%	40.013,66
ENDE - DIST.	7.283,31	0,23%	15.576,89
EMDEECRUZ S.A.	7.684,48	0,24%	16.434,88
ENDE	127.272,50	3,98%	272.199,02
ENDE ANDINA S.A.M.	658.206,26	20,58%	1.407.712,62
ENDE - GEN.	83.454,72	2,61%	178.485,49
SETAR	50.791,87	1,59%	108.629,11
ENDE DELBENI S.A.M.	27.931,96	0,87%	59.738,37
TOTAL	3.198.995,21	100%	6.841.724,50

**CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN
DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
ABRIL 2023**

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO BIPRESA	DELAZ	ELFECSA	ENDEDEHURO S.A.	SEPSA	CEISA	ORE RL	SETAR	ENDEDEBEN S.A.M.	COSEE	HES S.A.	ENDECOBAN S.A.	ENDE GUARACACHA S.A.	CHACO BIENAS S.A.	ENDEVALLE BIENOS S.A.	ENERGIA S.A.	ROELEC S.A.	ASUMA ENERGIA S.A.	ENDETRANSMISION S.A. (H 100)	SA BOLIVIA S.A.	San Cristóbal TESA	ENDE - DIT	ENDEDEPUE S.A.	ENDE	ENDEADUNA S.A.M.	ENDE - GENL	TOTAL
CEISA	345.892,50	-	-	-	-	85.300,58	183.591,92	-	-	-	-	-	-	-	-	5.953,04	23.760,91	11.529,45	652.741,42	-	-	-	-	-	-	-	245.892,50
DELAZ	2.465.934,85	533.873,38	-	-	-	-	17.751,29	-	-	319.672,38	123.122,99	313.441,75	365.882,46	58.387,80	28.827,98	5.953,04	23.760,91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.465.934,85
ORE RL	825.370,60	-	-	-	-	-	825.370,60	-	-	1.824,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	825.370,60
COSEE	1.824,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.824,40
ENDEDEHURO S.A.	510.930,00	-	-	160.476,47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	510.930,00
ELFECSA	1.512.887,20	-	397.953,76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.644,40	55.888,19	15.576,89	16.634,88	272.186,02	671.586,40	-	1.512.887,20
COOPERES RL	42.539,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.539,30
SETAR	323.292,28	-	-	-	-	-	-	108.825,11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	323.292,28
ENDE Gestión Monro	2.822,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.822,44
ENDE (Vía Nueva)	936,57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	936,57
ENDE Rincón	58.201,52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	58.201,52
GOBIERNO RL	15.330,73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.330,73
ENDE UYUN	31.118,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.118,75
COOPERES RL	30.634,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.634,30
SEPSA	434.837,96	-	-	-	168.426,95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	434.837,96
ELFECSA S.A.	21.982,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.982,10
CEMA RL	4.961,37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.961,37
COSEP RL	7.088,89	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.088,89
ENDE Cobija	30.477,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.477,32
ENDECA S.A.	15.419,69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.419,69
COSEP RL	2.188,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.188,41
ENFELEC	50.015,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50.015,10
COSEAL RL	13.410,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.410,00
ENDE GUARACACHA S.A.	4.550,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.550,32
ENDE LOS UNITS	46.722,37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	46.722,37
ENDE DEBEN S.A.M.	91.250,20	-	-	-	-	-	-	-	591.283,37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91.250,20
ENDE - E. BENA	4.740,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.740,00
SEPSA S.A.	12.661,93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.661,93
TOTAL	6.841.724,50	533.873,38	397.953,76	160.486,47	168.426,95	85.300,58	1.003.713,81	108.825,11	591.283,37	321.591,78	123.122,99	313.441,75	365.882,46	58.387,80	28.827,98	5.953,04	23.760,91	11.529,45	1.045.491,15	56.388,19	40.013,85	15.576,89	16.634,88	272.186,02	1.407.712,82	170.486,49	6.841.724,50